

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 005-08

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR TELECABLE EL FACTOR, C. POR A., PARA TRANSFERIR A FAVOR DE MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A., LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CONCESIÓN OTORGADA A ESA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN EL MUNICIPIO EL FACTOR DE LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SANCHEZ.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización de traspaso para operar el servicio de difusión por cable en el municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez, presentada por la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.** ante el **INDOTEL** en fecha 28 de mayo de 2007.

Antecedentes.-

1. En fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), la Comisión de Derecho de Autor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), autorizó a la sociedad comercial **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, a la instalación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, de la Provincia María Trinidad Sánchez;

2. En fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 055-07, que “declara adecuada a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la autorización que fue otorgada por la Comisión de Derecho de Autor de la Antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la concesionaria **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez;

3. Que en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, solicitó ante el **INDOTEL** la autorización correspondiente para el traspaso de los derechos contenidos en la autorización otorgada por la Comisión de Derecho de Autor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez a favor de **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

4. Mediante comunicación marcada con el número 074827 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** informó al señor Abraham Victoria, Presidente

de la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, los datos y documentos que debían completar para su solicitud de transferencia de los derechos contenidos en la autorización otorgada por la Comisión de Derecho de Autor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);

5. Posteriormente, la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, completó todas las informaciones y documentos requeridos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una transferencia ante el **INDOTEL**;

6. En fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), fue suscrito el correspondiente Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, cuyas firmas fueron legalizadas por el Lic. Diógenes Medina, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional

7. En fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), fue remitida al señor Abraham Victoria, Presidente de la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, la comunicación marcada con el número 078372, firmada por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, mediante la cual se le informó que cumplía con los requisitos legales y reglamentarios para la obtención del traspaso solicitado de los derechos contenidos en la autorización expedida en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) por la Comisión de Derecho de Autor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a favor de la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez, y se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto que mandan los artículos 25 de la Ley No. 153-98 y 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

8. En fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 207-07, mediante la cual aprobó en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Lic. Diógenes Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, a los fines de ofrecer el servicio de difusión por cable en el municipio El Factor de la provincia María Trinidad Sánchez, durante el período de veinte (20) años;

9. Como parte del proceso correspondiente, en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, publicó en la página cinco (5) del periódico "El Caribe", el extracto referido previamente, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una autorización de transferencia para el traspaso a favor de **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, de los derechos contenidos en la autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor, para operar el servicio de difusión por cable en el municipio El Factor, de la Provincia María Trinidad Sánchez a **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

10. En fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), el señor Abraham Victoria, Presidente de **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, depositó ante el **INDOTEL** mediante instancia dirigida al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, un original del extracto de publicación precedentemente citado, a los fines de completar con el proceso para la obtención de una autorización para transferencia, establecido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL, DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud de autorización de transferencia de los derechos asociados a una autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor, para operar el servicio de difusión por cable en el municipio El Factor, de la Provincia María Trinidad Sánchez, entre la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, y la propuesta adquiriente, la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquiriente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, solicitó ante el **INDOTEL** “la autorización para el traspaso a nombre de la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, del derecho al uso del servicio de difusión por cable en el Municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez, contenidos en la autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor, de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 27 de diciembre de 1997, correspondiente a la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**”; adecuados a las disposiciones de la Ley No. 153-98 en virtud de la Resolución N o. 055-07 de este Consejo Directivo; en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** (...)”, quien no podrá negarlas salvo causa justificada;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que las sociedades **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, depositaron en el **INDOTEL**, junto con su instancia, todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento establecido por el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en comunicación de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notificó al señor Abraham Victoria, la comunicación marcada con el número 078372, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL** a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos contenidos en su concesión para prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio El Factor de la Provincia María Trinidad Sánchez, a favor de la empresa **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, publicó en la página cinco (5) del periódico “El Caribe” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hizo de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** autorizar la operación de transferencia de su autorización para prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio El Factor de la Provincia María Trinidad Sánchez, a favor de **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**;

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y

Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización de transferencia solicitada por la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, tanto dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, transferiría a la sociedad **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, sus derechos sobre el servicio de difusión por cable en el municipio El Factor, de la Provincia María Trinidad Sánchez, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la concesión correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguno que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Autorización de transferencia para el traspaso de los derechos contenidos en la autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 27 de diciembre del año 1997, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, de la provincia María Trinidad Sánchez, correspondiente a **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, presentada en fecha 28 de mayo de 2007 por dicha sociedad;

VISTA: La Resolución No. 055-07, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil siete (2007), que “declara adecuada a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la autorización que fue otorgada por la Comisión de Derecho de Autor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a favor de la concesionaria **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor de la Provincia María Trinidad Sánchez”;

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); cuyas firmas fueron legalizadas por el Lic. Diógenes Medina, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

VISTA: La Resolución No. 207-07, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil siete (2007), mediante la cual se aprueba el contrato de concesión suscrito con **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, en fecha doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007);

VISTA: La comunicación marcada con el número 078372 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007) suscrita por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** a la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, a los fines de que publicara en uno de los periódicos de circulación nacional, el extracto de solicitud anexada;

VISTO: El aviso de solicitud de autorización de transferencia de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil siete (2007) para el traspaso a favor de **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, de los derechos contenidos en la autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 27 de diciembre del año 1997, para la instalación y operación de un sistema de televisión por cable en el municipio El Factor, de la provincia María Trinidad Sánchez, Rep. Dom., correspondiente a **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**;

VISTOS: Los informes internos correspondientes y las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente resolución, la transferencia a favor de la sociedad **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, de los derechos contenidos en la concesión otorgada en virtud del contrato suscrito entre el **INDOTEL** y **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); cuyas firmas fueron legalizadas por el Lic. Diógenes Medina, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, para la para la prestación del servicio público de difusión por cable en el municipio El Factor, de la provincia Maria Trinidad Sánchez.

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes; por lo que dentro del indicado período, las sociedades **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.** y **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, deberán finalizar en ese plazo la operación de traspaso de la autorización expedida por la Comisión de Derecho de Autor de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha 27 de diciembre del año 1997, debiendo notificar al **INDOTEL** de la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a

la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** a suscribir una enmienda al contrato de concesión suscrito con **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, con posterioridad a la notificación establecida en el ordinal “Segundo” que antecede, en la cual se haga constar el cambio de titular de los derechos y obligaciones contenidos en el referido contrato, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007).

CUARTO: DISPONER que, una vez se efectúe a favor de la sociedad **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, el traspaso de los derechos contenidos en la autorización previamente descrita en esta Resolución, ésta quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de los servicios de difusión por cable en el municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a las sociedades **TELECABLE EL FACTOR, C. POR A.**, y **Multimedios de Comunicaciones, C. por A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo